

OTROSÍ NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO 17/2011 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y LA PROFESORA MARIA TERESA FERREIRA SEQUEDA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE PH.D. EN ERASMUS UNIVERSITY ROTTERDAM-INTERNATIONAL INSTITUTE OF SOCIAL STUDIES -ISS- EN LA CIUDAD DE LA HAYA, PAISES BAJOS.

Entre los suscritos, a saber: HERNÁN PORRAS DÍAZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la cédula de ciudadanía N° 13.843.619 de Bucaramanga (Santander), en nombre y representación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la Ley 30 de 1992, en su calidad de Rector y Representante Legal de la mencionada Universidad y especialmente autorizado por la Resolución que concede la comisión de estudios por una parte, que aquí se llamará LA UNIVERSIDAD, y la profesora MARIA TERESA FERREIRA SEQUEDA identificada con la cédula de ciudadanía N°. 37.901.140 de San Gil (Santander), representada por la señora HERMINDA SEQUEDA DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.885.704 de San Gil (Santander), conforme al poder general otorgado por Escritura pública No. 1536 del 5 de julio de 2011 de la Notaria Novena (9°) del Circulo Notarial de Bucaramanga, por la otra, que aquí se llamará LA PROFESORA, hemos acordado suscribir el otrosí número 2 al contrato número 17 de 2011 previo a las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La profesora MARIA TERESA FERREIRA SEQUEDA está vinculada con LA UNIVERSIDAD desde el 15 de Mayo de 2008 en el escalafón docente, en la categoría de Profesor Asistente con una dedicación de tiempo completo; **SEGUNDA:** Mediante Resolución de Rectoría No. 1164 de Julio 27 de 2011, la UNIVERSIDAD le otorgó a la profesora MARIA TERESA FERREIRA SEQUEDA, profesora adscrita a la Escuela de Economía y Administración de la Facultad de Ciencias Humanas, comisión de estudios para realizar "*PhD. In Development Studies*" en "*Erasmus University Rotterdam-International Institute of Social Studies (ISS)*" en la ciudad de la Haya, Países Bajos, con una duración de cuatro (4) años, a partir del 8 de agosto de 2011 y hasta el 7 de agosto de 2015. **TERCERA.** Mediante Resolución de Rectoría No. 1265 del 16 de agosto de 2011, LA UNIVERSIDAD le otorgó a LA PROFESORA, los estímulos de estudios doctorales de que trata el artículo 1° del Acuerdo del Consejo Superior N° 084 de 2008 consistentes en el otorgamiento de pasajes ida y regreso, el estímulo de estudios doctorales (beca) y el pago de matrícula y derechos académicos. **CUARTA.** LA PROFESORA, mediante comunicación escrita de fecha 15 de febrero de 2013 y 19 de mayo de 2013, solicitó al señor Rector el cambio de modalidad de la comisión de estudios remunerada a comisión de estudios no remunerada, dado que fue favorecida con una de las becas doctorales de COLCIENCIAS para el año 2013, con las cuales garantiza el cubrimiento total de los costos de su matrícula, seguridad social, tiquetes aéreos, gastos de tesis y manutención durante el curso de sus estudios de PH. D, solicitud que fue aceptada según Resolución de Rectoría No. 872 de junio 11 de 2013. **QUINTA:** Mediante Resolución de Rectoría No. 1495 de octubre 2 de 2013, LA UNIVERSIDAD autorizó a la profesora MARIA TERESA FERREIRA SEQUEDA, el cambio de programa y Universidad de la comisión de estudios otorgada según Resolución de Rectoría No. 1164 del 27 de julio de 2011, quedando entonces que el título a obtener por LA PROFESORA es el de Doctorado en Economía de la Universidad de Maastrich, en la ciudad de Maastrich, Holanda, Países Bajos. **SEXTA:** LA PROFESORA a través de comunicación de fecha 21 de enero de 2015 solicitó ampliación del plazo de la comisión de estudios no remunerada otorgada según Resolución de Rectoría No. 872 de 2013, hasta el 30 de abril de 2017, fecha en la cual finaliza su matrícula como estudiante de doctorado y su beca de COLCIENCIAS. **SÉPTIMA:** El Consejo Superior de la Universidad mediante Acuerdo No. 045 de 2015 accedió a la petición y acordó ampliar el término de la comisión de estudios no remunerada a LA PROFESORA en un (1) año, ocho (8) meses y veintidós (22) días, contados desde el 9 de agosto de 2015 y hasta el 30 de abril de 2017, inclusive, para culminar el programa de Doctorado en Economía de Maastricht, en la ciudad de Maastricht, Holanda-Países Bajos. **OCTAVA:** El parágrafo 1° del artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior N° 045 de 2015 estableció que, con ocasión de la inversión realizada por LA UNIVERSIDAD, la profesora MARIA TERESA FERREIRA SEQUEDA queda obligada a una contraprestación en tiempo de servicio equivalente al triple de la duración total de la comisión



de estudios remunerada aprobada por Resolución de Rectoría N° 1164 de julio 27 de 2011. **NOVENA:** LA PROFESORA mediante comunicación de fecha 10 de septiembre de 2015, solicitó al Consejo Superior de la Universidad le sean mantenidas las condiciones originales de contraprestación en tiempo de servicio equivalentes al doble de la duración total de la comisión remunerada y no al triple como lo modifica el parágrafo del artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior N° 045 del 24 de julio de 2015, en aplicación de los principios de equidad, equidad, proporcionalidad, favorabilidad e igualdad. **DÉCIMA:** El Consejo Superior de la Universidad mediante el Acuerdo No. 016 del 19 de febrero de 2016, acordó modificar el parágrafo 1° del artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior N° 045 de 2015, en el sentido que LA PROFESORA deberá contraprestar por un tiempo de servicio equivalente al doble de la duración total de la comisión de estudios remunerada aprobada por la Resolución de Rectoría N°. 1164 del 27 de julio de 2011 para la realización de estudios de Doctorado. **DÉCIMA PRIMERA:** LA PROFESORA mediante comunicación escrita de fecha 3 de agosto de 2016, solicitó la inclusión de un nuevo deudor solidario en reemplazo de JOSE LEONARDO PEREZ y en su lugar presenta a CARLOS DAVID FERREIRA SEQUEDA. **DÉCIMA SEGUNDA:** LA PROFESORA declara conocer las regulaciones vigentes en LA UNIVERSIDAD para comisiones de estudio y se obliga a someterse a dichas regulaciones y a las que las complementen o sustituyan, que se expidan durante la vigencia de la comisión de estudios. En tal virtud, acordamos las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA.** Modificar la cláusula quinta del contrato No.17 de 2011 denominada *Reintegro* cuyo texto será el siguiente: "LA PROFESORA se compromete a reintegrarse de inmediato a LA UNIVERSIDAD al finalizar su comisión de estudios o a la terminación de los estudios, lo que primero ocurra, y así prestar sus servicios como PROFESORA activa de tiempo completo, durante un período igual al doble del tiempo en meses, durante el cual LA UNIVERSIDAD hizo inversión para atender el sueldo mensual de la PROFESORA tal como se estipula en el artículo 1° del Acuerdo del Consejo Superior N° 016 del 19 de febrero de 2016. **PARAGRAFO:** La contraprestación a la que se obliga LA PROFESORA según las regulaciones vigentes en LA UNIVERSIDAD para comisiones de estudio, se contará a partir de la fecha del reintegro de LA PROFESORA, y de la presentación del título o diploma de Doctorado en Economía de la Universidad de Maastrich, en la ciudad de Maastrich, Holanda, Países Bajos o los documentos que permitan certificar que se han cursado satisfactoriamente las materias o asignaturas del programa, ha sido aprobada y defendida la tesis de grado, y que se han completado todos los requisitos académicos para optar al título o diploma correspondiente, quedando sólo pendiente la expedición del mismo. Lo anterior debe ser certificado por la autoridad académicamente competente. **SEGUNDA.** Modificar la cláusula sexta del contrato No. 17 de 2011 denominada *Contraprestación en dinero* cuyo texto será el siguiente: "LA UNIVERSIDAD podrá exigir ejecutivamente el reembolso o pago de la totalidad de los sueldos, gastos de representación, prestaciones sociales, y el valor del estímulo de estudios doctorales concedidos a LA PROFESORA, a saber: pasajes de ida y regreso por una sola vez, pago de matrícula y derechos académicos y el de una beca, así como los demás derechos que LA UNIVERSIDAD le haya reconocido durante el disfrute de la comisión de estudios, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncia desde ahora LA PROFESORA, en cualquiera de los siguientes eventos, los que para todos los efectos legales son constitutivos de incumplimiento del contrato: a) No reincorporarse al servicio de LA UNIVERSIDAD como profesora asistente, con dedicación de tiempo completo, inmediatamente termine el período de comisión no remunerada establecido inicialmente en la Resolución de Rectoría N° 872 de 2013 y ampliado por el Acuerdo del Consejo Superior No. 045 de 2015, o a la terminación de los estudios, lo que primero ocurra. b) No cumplir satisfactoriamente con la actividad o trabajo que se determina en el objeto de este contrato, para el cual se le concedió la comisión; c) No rendir los informes periódicos previstos en este contrato; d) No entregar el título o certificado que acredite la realización y obtención del Doctorado en Economía de la Universidad de Maastrich, en la ciudad de Maastrich, Holanda Países Bajos, a los seis (6) meses de la finalización de la comisión no remunerada de estudios, fecha establecida en la Resolución de Rectoría 872 de junio 11 de 2013 y modificada por Acuerdo del Consejo Superior 045 de 2015; e) Retirarse voluntariamente del servicio de LA UNIVERSIDAD durante el periodo de comisión o sin haber cumplido la contraprestación en tiempo de servicio que se determine en los reglamentos de la UNIVERSIDAD y en la Resolución mediante la cual se le concedió la comisión de estudios; f) Dar lugar a la terminación del



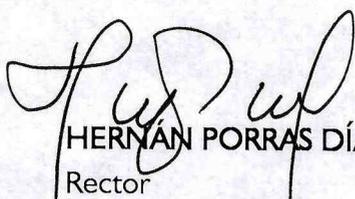
[Handwritten signature]



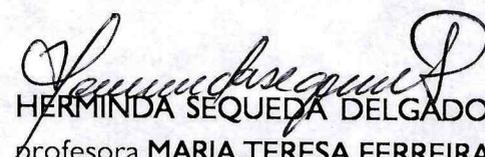
vinculo laboral por decisión disciplinaria y/o administrativa de LA UNIVERSIDAD u órgano de control competente; g) No actualizar, a la finalización del periodo en comisión mediante documentos idóneos, la información de LA PROFESORA y sus DEUDORES SOLIDARIOS sobre capacidad económica (Certificados de Ingresos y/o declaración de bienes y rentas, folio de matrícula inmobiliaria, certificados y/o documentos que acrediten la propiedad de bienes inmuebles sujetos a registro y demás documentos requeridos por LA UNIVERSIDAD). **PARÁGRAFO:** De igual manera, constituye incumplimiento del contrato no reemplazar los bienes e ingresos que, al momento de la actualización, no sean suficientes para respaldar las obligaciones contraídas en el presente contrato. **TERCERA.** Modificar la cláusula novena del contrato No. 17 de 2011 denominada *Consecuencias del incumplimiento* cuyo texto será el siguiente: "El incumplimiento por parte de LA PROFESORA consistente en no presentar el título de Doctorado en Economía de la Universidad de Maastrich, en la ciudad de Maastrich, Holanda Países Bajos; no suministrar los informes trimestrales derivados de la comisión otorgada mediante Resolución de Rectoría No. 1164 de 2011, modificada por las Resoluciones de Rectoría No. 872 y No. 1495 de 2013 y por el Acuerdo del Consejo Superior No. 045 de 2015; como también el incumplimiento en cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, constituye por sí solo, causal justificativa para que LA UNIVERSIDAD dé por terminado su vínculo laboral con LA PROFESORA, sin perjuicio de dar por terminado unilateralmente el presente contrato y de exigir el pago o reembolso de las sumas o valores que se estipulan en la cláusula sexta del mismo. **CUARTA.** Modificar la cláusula décima del Contrato No. 17 de 2011 denominada *Deudores Solidarios* cuyo texto será el siguiente: "Para garantizar el cumplimiento por parte de la profesora de todas las obligaciones que adquiere para con LA UNIVERSIDAD en virtud del presente contrato, firman también como obligados solidarios: LAURA PATRICIA JIMENEZ PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.545.341 de Cartagena (Bolívar); SUSANA VALDIVIESO CANAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.513.527 de Bogotá (Cundinamarca); HERMINDA SEQUEDA DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.885.704 de San Gil (Santander); CARLOS DAVID FERREIRA SEQUEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.629.083 de Bucaramanga (Santander), quienes también renuncian a requerimientos privados o judiciales y autorizan el diligenciamiento de los espacios en blanco del pagaré. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta la inclusión de un nuevo deudor solidario en reemplazo de José Leonardo Pérez, se anula el pagaré suscrito inicialmente y se suscribe un nuevo pagaré conforme a las instrucciones contenidas en la cláusula SÉPTIMA del contrato No. 17 de 2011. Las demás estipulaciones que no fueron objeto de modificación continúan vigentes. En constancia se firma en Bucaramanga a los 30 del mes de Septiembre de 2016.



LA UNIVERSIDAD


HERNÁN PORRAS DÍAZ
 Rector
 N° 13.843.619 de Bucaramanga (Santander).

LA PROFESORA


HERMINDA SEQUEDA DELGADO - quien actúa en nombre propio y en nombre y representación de la profesora **MARIA TERESA FERREIRA SEQUEDA**-
 C.C. No. 37.885.704 de San Gil (Santander).





DEUDORES SOLIDARIOS



[Signature]
LAURA PATRICIA JIMENEZ PAEZ
C.C. 45.545.341 de Cartagena

[Signature]
SUSANA VALDIVIESO CANAL
C.C. 41.513.527 de Bogotá

[Signature]
CARLOS DAVID FERREIRA SEQUEDA
C.C. 1098.629.083 de Bucaramanga



NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Ante el Notario Segundo del Circulo de Barrancabermeja,

hoy 24/10/2016 a las 10:57:58 AM compareció:

LAURA PATRICIA JIMENEZ PAEZ

quien se identificó con C.C. número: 45545341
y manifestó que el contenido de este documento es cierto y
que la firma que aparece en él es la suya



En constancia firma:

[Signature]
El compareciente
[Signature]
José Javier Rodríguez Luna
Circulo Notarial de Barrancabermeja
NUA: 353041 Notario Segundo





Notaria Sexta
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
98956

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Suscribe la Notaria Sexta encargada del Circulo de Bucaramanga certifica que:

CARLOS DAVID FERREIRA SEQUEDA



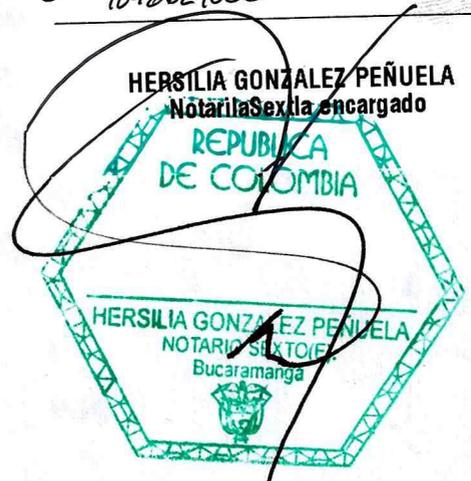
CC 1098629083

30/09/2016 04:01:30 PM
98956

identificado conforme consta abajo de su nombre, reconoció como suya la firma que aparece en el presente documento y aceptó que el contenido del mismo es cierto.
Bucaramanga, 30 de septiembre de 2016

X *[Signature]*
CC 1098629083

HERSILIA GONZALEZ PEÑUELA
Notaria Sexta encargada



Notaria Sexta
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
98957

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Suscribe la Notaria Sexta encargada del Circulo de Bucaramanga certifica que:

HERMINDA SEQUEDA DELGADO



CC 37885704

30/09/2016 04:01:42 PM
98957

identificado conforme consta abajo de su nombre, reconoció como suya la firma que aparece en el presente documento y aceptó que el contenido del mismo es cierto.
Bucaramanga, 30 de septiembre de 2016

X *[Signature]*
CC 37885704

HERSILIA GONZALEZ PEÑUELA
Notaria Sexta encargada



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA DE BUCARAMANGA (S)
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Quinto de Bucaramanga, hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por: Susana Valdeveso quien exhibió la C.C. Coat: 40513524 de Soniferde Bte y Tarjeta Profesional No. 11111111 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto.
Bucaramanga, **06 OCT. 2016**

[Signature]
Firma

Marco Julio Sinisterra Hurtado
Notario 5° de Bucaramanga (S)

HUELLA DEL INDICE DERECHO